REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2020-0339
Proceso: EJECUTIVO

De conformidad con el articulo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, **SE INADMITE** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se dé cumplimiento a los siguientes requerimientos:

1.- Precise de forma clara y discriminada las pretensiones de la demanda conforme a las obligaciones ejecutadas (facturas), teniendo en cuenta para ello los intereses moratorios que se exigen para cada una, dado que se acumulan en un solo cuadro.

2.- Aclárese las pretensiones segunda y tercera de la demanda, toda vez que no se entiende si se están solicitando en ambos ordinales el pago de intereses. .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
882e8b69d5e88f34f823c7ffc5e5921cba5551688b903fbcc12d76f709977871
Documento generado en 04/12/2020 01:13:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica